



## PREÁMBULO

13

## I. REALIDAD ACTUAL EN EL PLANO JURÍDICO Y LEGISLATIVO 19

i. Influencia jurídica europea sobre la legislación latinoamericana, 19; ii. Esa influencia infunde a la legislación latinoamericana un espíritu liberal-individualista, 20; iii. Situación del Código Civil de 1928 para el Distrito y Territorios Federales de México, 21; iv. La inquietud social en Latinoamérica y sus consecuencias legislativas, 23; v. La disociación legislativa interna, 24; vi. Alto prestigio teórico de la legislación tradicional y poco aprecio por la legislación moderna, 26; vii. Importancia social de la legislación moderna, 27; viii. La legislación que interesa al ciudadano medio, 28; ix. El Derecho socialmente imperante, 29; x. Desplazamiento social de la legislación tradicional codificada, 30; xi. La enseñanza del Derecho se centra en la legislación codificada, 31

## II. DESAJUSTE DE LA LEY ESCRITA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO 33

i. Casi todas las leyes son permanentes y rigen a futuro indefinido, 33; ii. Movilidad de la vida social actual, 35; iii. La brecha creciente entre la realidad social y el Derecho, 37; iv. Inadecuación al cambio de las leyes escritas, 38; v. Las nuevas condiciones de la vida social, 39; vi. Pero el Derecho mantiene sus esquemas e instituciones, 44; vii. Los posibles cambios futuros en el medio social, 45; viii. El Derecho consuetudinario. Consideración final, 47

## III. LA INEXTRICABLE MARAÑA LEGISLATIVA 48

i. Incremento de normas sociales ya en la época individualista, 48; ii. Aumento de las leyes después de las grandes guerras, 50; iii. La legislación transformada en una selva preceptiva, 51; iv. Causas políticas del atiborramiento de leyes, 52; v. Las causas económicas, 53; vi. Las nuevas funciones del Estado, como causa, 54; vii. Nuevas condiciones de vida social, como causa, 55; viii. Nocivos efectos del incremento de leyes, 56

## IV. LOS DEFECTOS DE TÉCNICA LEGISLATIVA 58

i. Incapacidad del legislador para cubrir la solución legal de los problemas, 58; ii. El apremio para legislar y las soluciones parciales, 59; iii. Falta de información y presión de grupos, 60; iv. La crisis afecta al sistema mismo de legislar, 61; v. Conveniencia de asesoría técnica para el legislador, 62; vi. La necesidad de un

sistema más moderno, 63; vii. No debe idealizarse la ley, 64; viii. Las metas por alcanzar en la nueva normativa, 65

#### V. DESPEJANDO PROBLEMAS TEÓRICOS

68

i. El estado actual de la ciencia jurídica no ofrece soluciones, 68; ii. Los grandes mitos: el Derecho Natural y la justicia como objeto del Derecho, 69; iii. La crítica del pretendido Derecho Natural, 70; iv. La moral y sus diferencias con el Derecho, 72; v. El enjuiciamiento moral del Derecho, 74; vi. La justicia, concepto y clases, 76; vii. El Derecho no tiene por objeto exclusivo la justicia, 77; viii. La idea de la ley como expresión de la justicia es liberal-individualista, 79; ix. Mitos que preservan la legislación tradicional, 81

#### VI. EL DERECHO COMO REGLA ORDENADORA FORMAL

83

i. El Derecho incluye lo socialmente imperante, 83; ii. Notas que caracterizan al Derecho, 84; iii. Los variados conceptos sobre el Derecho, 86; iv. Juristas que subrayan el carácter ordenatorio del Derecho, 86; v. Autores que afirman el carácter instrumental del Derecho, 88; vi. En tanto medio, el Derecho carece de fines, 90; vii. El Derecho al servicio de los fines políticos, 92; viii. El jurista en las tareas legislativas y de gobierno, 93

#### VII. LOS LÍMITES DEL DERECHO

96

i. Doctrina antigua sobre poder absoluto para legislar, 96; ii. El Estado de Derecho, 97; iii. Los límites al poder de legislar. Lo impuestos por la naturaleza, 98; iv. Lo puramente espiritual excede al Derecho, 100; v. El límite de la generalidad de la ley y su importancia, 100; vi. La desaparición del Derecho, 101; vii. El respeto a la dignidad humana y su origen, 102; viii. Los derechos fundamentales del hombre, 105; ix. Fundamentación de los derechos humanos, 105; x. Fuerza obligatoria de los derechos humanos y efectos jurídicos de su violación, 114

#### VIII. EL DERECHO Y LAS CONCEPCIONES POLÍTICAS Y ECONÓMICAS

118

i. La explicación jurídica queda incompleta sin referencia a su inspiración política y económica, 118; ii. La misión propia del Estado, 119; iii. El proyecto concreto de vida social de cada sociedad, 120; iv. El liberal-individualismo en sus orígenes, 121; v. La ideología liberal-individualista, 123; vi. El individualismo en el Derecho, 127; vii. El socialismo y sus principios sociales, 128; viii. El socialismo en el Derecho, 130; ix. Las tendencias eclécticas, 133; x. La intervención estatal, 135; xi. Repercusión de las nuevas funciones del Estado en el Derecho, 138

#### IX. LAS NOVEDADES JURÍDICAS EMERGENTES

141

i. La clasificación del Derecho, 141; ii. El Derecho Social como nuevo término de la clasificación, 142; iii. El Derecho Internacional, 144; iv. El Derecho Penal, 147; v. El Derecho Público, 149; vi. El Derecho Privado, 150; vii. El Derecho del Trabajo, 154; viii. El Derecho Económico, 155; ix. El Derecho Procesal, 157

<b>X. LOS RESABIOS INDIVIDUALISTAS EN EL DERECHO</b>	<b>159</b>
i. El individualismo intenta imponer un Derecho perdurable, 159;	
ii. Las doctrinas jurídicas favorecen la permanencia de los textos legales tradicionales, 160;	
iii. El derecho de propiedad privada con sentido absoluto, 161;	
iv. Limitaciones modernas al derecho de propiedad, 162;	
v. Deformaciones actuales del derecho de propiedad, 164;	
vi. Los derechos subjetivos 166;	
vii. Libertad de contratar y autonomía de la voluntad, 167;	
viii. La irretroactividad de la ley, 170;	
ix. Seguridad y certeza jurídicas, 173;	
x. Se trata de mecanismos políticos para impedir el cambio del Derecho, 176	
<b>XI. LAS PERSPECTIVAS DE UN DERECHO MODERNO</b>	<b>178</b>
i. El Derecho a la zaga de los cambios sociales, 178;	
ii. Método seguido, 180;	
iii. Las nuevas funciones del Estado moderno, 182;	
iv. La protección contra el burocratismo, 185;	
v. La solidaridad como una actitud social, 186;	
vi. El trabajo como deber social, 188;	
vii. Los deberes sociales, 189;	
viii. El concepto de responsabilidad, 192;	
ix. La primacía del interés general sobre el privado, 194	
<b>XII. EL POYECTO CONCRETO DE VIDA SOCIAL, LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY Y LA REVOLUCIÓN</b>	<b>198</b>
i. El proyecto concreto de vida social, 198;	
ii. Forma de determinar tal proyecto, 199;	
iii. El proyecto de vida social mexicano a través de su Constitución, 200;	
iv. El proyecto mexicano a través de algunos códigos, 201;	
v. El proyecto mexicano a través de declaraciones oficiales, 203;	
vi. Importancia jurídica del proyecto de vida social, 204;	
vii. La interpretación de la ley frente a la generalidad y subsistencia indefinida de ella, 206;	
viii. La interpretación progresiva y sus límites, 207;	
ix. El jurista y la revolución, 209	
<b>XIII. APARIENCIA, REALIDAD Y SUBJETIVISMO</b>	<b>211</b>
i. El necesario balance, 211;	
ii. El Derecho como apariencia y realidad, 213;	
iii. El Estado y lo que tras él se esconde, 216;	
iv. La aplicación del Derecho, 218;	
v. Interés de la posición subjetiva, 221;	
vi. La actitud conservadora, 223;	
vii. La actitud reformista, 225;	
viii. La actitud revolucionaria, 227;	
ix. Cuadro sinóptico, 228;	
x. Palabras finales, 229	
<b>APÉNDICE: LAS DIFERENTES CONCEPCIONES JURÍDICAS</b>	<b>232</b>
i. Propósito, 232;	
ii. La doctrina del Derecho Natural, 232;	
iii. El positivismo jurídico, 235;	
iv. El neokantismo, 239;	
v. El realismo jurídico, 240;	
vi. El marxismo, 241	
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>244</b>
<b>ÍNDICE DE MATERIAS Y ONOMÁSTICO</b>	<b>251</b>